



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 157

AÑO: 2008

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 45/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Por los servicios de recolección y traslado e incineración de los residuos patógenos, los generadores abonarán el monto que anualmente fije la ordenanza tarifaria vigente.- La tasa deberá ser abonada del día quince al treinta del mes siguiente a la recolección, generando los intereses y recargos pertinentes en caso de falta de pago”.-

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 45/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Todo transportista de residuos patógenos es responsable en calidad de guardián de los mismos, de todo daño producido por éstos en los términos del Capítulo VII de la Ley N° 24.051.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar a la empresa “Ecología del Sudeste S.R.L.”, para que preste los servicios de recolección y traslado de los residuos patógenos emanados de los generadores para su posterior tratamiento y disposición final en la Planta de Incineración de Córdoba (hoy CLIBA) u otro centro habilitado a tales fines por la Secretaría Córdoba Ambiente, cuyo precio será fijado de común acuerdo por las partes, cuya contratación se realizará por el término de un año, pudiendo ser prorrogada por voluntad de ambos contratantes”.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-